

**ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS  
AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA.**

RUC: 0691708268001 DIRECCIÓN: AS. DE QUIMIANOS PASAJE C.

TELÉFONO: 032366170

Fecha: 6 DE NOVIEMBRE DE 2013

Dra. Alexandra Espín  
**INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**  
De mis consideraciones

Pongo en su conocimiento que se ha tomado nota en el libro de socios y participación de la transferencia de participaciones que se han realizado en la compañía:

CEDENTE	CESIONARIO	Nº DE PARTI- CIPACIONES	VALOR NOMINAL	VALOR TOTAL
AULLA ERAZO CARLOS MARCELO 060177004-3	CHINLLI REINO SEGUNDO FRANCISCO 060399303-1	9	USD.2.00	USD.18.00

Tanto los cedentes como los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana. La inversión es de carácter nacional. Tanto el CEDENTE como el CESIONARIO.

Atentamente,

TARJELIA VILLACRES B.

GERENTE



C.I. 0602114720

TEL. 032944112

CEL. 087174491

1 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL**  
2 **SOCIAL DE: ECOLÓGICO TRANSPORTE URBANO Y**  
3 **SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA.- QUE**  
4 **OTORGAN: EL SEÑOR CARLOS MARCELO AULLA ERAZO.**  
5 **A FAVOR DEL SR. SEGUNDO FRANCISCO CHINLLI REINO.-**



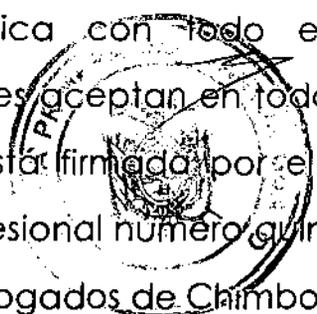
6 En el Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, República del  
7 Ecuador, el día de hoy LUNES VEINTISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL  
8 TRECE, ante mí, Doctor Ricardo López Vinuesa, Notario Público  
9 de este Cantón, comparecen: por una parte, el señor CARLOS  
10 MARCELO AULLA ERAZO, de estado civil casado con disolución  
11 de la sociedad conyugal, conforme consta del documento que  
12 se acompaña; y, por otra parte, el señor SEGUNDO FRANCISCO  
13 CHINLLI REINO, de estado civil casado.- Los comparecientes  
14 declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, hábiles e idóneos  
15 para contratar y obligarse, domiciliados en la Ciudad de  
16 Riobamba ocasionalmente de tránsito por el Cantón Guano,  
17 portadores de sus respectivas cédulas, a quienes de conocerles  
18 doy Fe; y dicen: Que tienen a bien que se eleve a escritura  
19 pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo  
20 tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de  
21 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que  
22 contenga el acto societario de TRANSFERENCIA DE  
23 PARTICIPACIONES en el capital social de ECOLÓGICO  
24 TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA  
25 CIA. LTDA., de conformidad con las siguientes cláusulas:  
26 CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al

1 otorgamiento y suscripción de la presente escritura, en calidad  
2 de CEDENTES, por una parte, el señor CARLOS MARCELO AULLA  
3 ERAZO, de estado civil casado con disolución de la sociedad  
4 conyugal, conforme consta del documento que se acompaña;  
5 y, por otra parte, en calidad de CESIONARIO el señor SEGUNDO  
6 FRANCISCO CHINLLI REINO, de estado civil casado.- Todos  
7 mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil casados,  
8 domiciliados en la Ciudad de Riobamba ocasionalmente de  
9 tránsito por el Cantón Guano; legalmente capaces para  
10 contratar y contraer obligaciones. CLÁUSULA SEGUNDA.-  
11 ANTECEDENTES: UNO.- Mediante escritura pública celebrada el  
12 siete de Noviembre del dos mil uno, ante el Notario Público del  
13 cantón Penipe señor Jorge Enrique Villa, e inscrita en el  
14 Registro Mercantil del Cantón Riobamba con el número 379  
15 de veintisiete de Noviembre del dos mil uno, se constituyó la  
16 compañía de responsabilidad limitada ECOLÓGICO  
17 TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA  
18 CIA. LTDA., con domicilio principal en esta Ciudad y Cantón  
19 Riobamba.- DOS.- El cedente señor CARLOS MARCELO AULLA  
20 ERAZO, en la actualidad es propietario de ochenta y nueve  
21 participaciones del valor de dos dólares de los Estados Unidos  
22 cada una, en el capital social de la compañía, todas ellas  
23 adquiridas en estado civil de casado con disolución de la  
24 sociedad conyugal, tanto por la escritura de constitución de la  
25 compañía, como por las adquisiciones al señor Edison Alberto  
26 Aulla Erazo y al señor Washington Joel Aulla Erazo, mediante

1 escrituras celebradas el dos de Julio del dos mil doce, ante el  
2 Notario Primero del Cantón  Doctor Ricardo López  
3 Vinueza, legalmente inscritas con fecha uno de agosto del dos  
4 mil doce.- TRES.- La Junta General de Socios de la compañía  
5 realizada el uno de Agosto del dos mil trece, AUTORIZÓ al señor  
6 CARLOS MARCELO AULLA ERAZO, para que ceda y transfiera  
7 nueve participaciones del valor de dos dólares de los Estados  
8 Unidos de América, cada una, de las que tiene en el capital  
9 social de la compañía, a favor del señor SEGUNDO FRANCISCO  
10 CHINLLI REINO, en los términos que constan en el acta  
11 respectiva de la Junta General Universal de Socios, la misma  
12 que se agrega como documento habilitante.- TERCERA.-  
13 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes  
14 expuestos, los comparecientes en las calidades invocadas,  
15 proceden a suscribir la presente escritura de TRANSFERENCIA DE  
16 PARTICIPACIONES en el capital social de ECOLÓGICO  
17 TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA  
18 CIA. LTDA., de conformidad con los términos que a  
19 continuación se expresan: PRIMERO.- Transferencias.- Por el  
20 presente instrumento: El señor CARLOS MARCELO AULLA ERAZO,  
21 cede y transfiere a perpetuidad con todos los derechos que le  
22 son inherentes: nueve participaciones del valor de dos dólares  
23 de los Estados Unidos de América, cada una, de las que tiene en  
24 el capital social de la compañía, a favor del señor SEGUNDO  
25 FRANCISCO CHINLLI REINO.- PRECIO: El precio que el cesionario  
26 paga, es el de DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

1 AMÉRICA (\$2.00) POR CADA UNA DE LAS PARTICIPACIONES que  
2 se transfieren; esto es dieciocho dólares de los Estados Unidos de  
3 América (\$18.00), pago que se efectúa en moneda de curso  
4 legal y a entera satisfacción del cedente, quien expresamente  
5 manifiesta haberlo recibido, razón por la que renuncia a  
6 cualquier reclamo actual o futuro por este concepto; TERCERO.-  
7 ACEPTACIÓN.- Los comparecientes, tanto cedente cuanto  
8 cesionario, aceptan expresamente la presente transacción en  
9 todas sus partes, por convenir a sus intereses. CUARTO.-  
10 ANOTACIÓN.- En virtud de la aceptación anotada  
11 anteriormente, legalizada la presente escritura, se procederá a  
12 la anotación correspondiente en el libro de socios y  
13 participaciones de la compañía así como también en sentar  
14 razón del contenido del mismo, tanto en la Notaría donde  
15 reposa el instrumento de constitución cuanto en el Registro  
16 Mercantil del cantón Riobamba, todo de conformidad con lo  
17 dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley Compañías  
18 vigente; se procederá así mismo a la emisión de los certificados  
19 de aportación correspondiente al cesionario, previo anulación  
20 del que se otorgó a favor del cedente. CLAUSULA CUARTA.- La  
21 cuantía de la presente escritura asciende al valor de las  
22 participaciones transferidas, esto es: dieciocho dólares de los  
23 Estados Unidos de América (\$18.00).- Usted señor Notario  
24 agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta  
25 validez y firmeza de este documento que es elevado a escritura  
26 pública. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos

1 anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a  
 2 escritura pública con todo el valor legal, y que, los  
 3 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,  
 4 minuta que está firmada por el doctor José Huaraca, con  
 5 matrícula profesional número quinientos cuarenta y nueve del  
 6 Colegio de abogados de Chimborazo, para la celebración de  
 7 la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos  
 8 previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los  
 9 comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo  
 10 en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de  
 11 esta notaría, de todo cuanto DOY FE.-



12  
 13  
 14 CARLOS MARCELO AULLA ERAZO  
 15 Ced. No.



16  
 17  
 18 SEGUNDO FRANCISCO CHINLLI REINO  
 19 Ced. No. 060394303-1



20  
 21  
 22  
 23 Dr. Ricardo López Vinueza

24 NOTARIO PÚBLICO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, sellada, signada y firmada, en la ciudad de Guano, a los veinte y seis días del mes de Agosto del año dos mil trece.-



Handwritten signature of Dr. Ricardo López Vinueza.

Dr. Ricardo López Vinueza  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUANO

MERC

TIL

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1519.\*

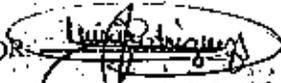
.-SE TOMO NOTA AL MARGEN.-Anotado bajo el No. 13359 del Repertorio.

.- Riobamba, a 30 de Septiembre del 2013.

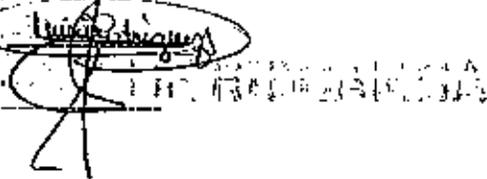
  
  
**LA REGISTRADORA**  
Dra. Maria Cristina Mera



APROBADO POR:



INSCRITO POR:



ANTIL

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez  
con fecha  
se archiva



Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-  
yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-  
cia del Juez Primero de lo Civil de Riobamba  
cuya copia se archiva # 388  
Riobamba 15 de Mayo de 1998

José de Cabello  
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia, del  
Juez con fecha  
cuya copia se archiva.  
de de 19

Jefe de Oficina

### OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

NOTARIA SEGUNDA: en aplicación a la  
Ley Notarial D.O. 11.01.80 se copia  
que antecede esta conforme con el  
original que me fue presentado en  
Riobamba  
José de Cabello  
Dir. Riobamba Municipal J. J. J. J.  
NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON RIOBAMBA

## REPUBLICA DEL ECUADOR

### DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

## INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1.º Pág. 194 Acta 388

En Riobamba Provincia de Riobamba  
hoy día diecinueve de Junio mil novecientos noventa y siete  
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende: (1) presente acta del matrimonio de **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Carlos Marcelo Aulla Gorgo**  
nació en Riobamba el 16 de Marzo  
de 1963 de nacionalidad ecuatoriana de profesión Empleada Pública  
con Cédula N° 661713.66.2 domiciliado en Riobamba  
anterior Divorciado hijo de Carlos Aulla de estado  
y de Luz Gorgo

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Prima Salameh**  
nació en Jordan el 7 de Septiembre  
de 1964 de nacionalidad Jordan de profesión Docente  
con Cédula N° 661713.66.2 domiciliada en Riobamba de estado ante-  
rior Divorciada hijo de Issa Salameh  
y de Jigmeke Salameh



**LUGAR DEL MATRIMONIO: Riobamba** FECHA Junio 19 de 1997  
En este matrimonio legitiman a su... hij... comun... llamad...

### OBSERVACIONES:

Quinteros Se inscribe mediante Resolución de la  
J. A. R. C. con fecha 20 de Septiembre de 1995  
2.º A. de. R. C. con. m. p.

FIRMAS:

José de Cabello Prima Salameh



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
DR. JURISPRUDENCIA

V1333H222



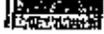
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 060177004-3  
CIVILIDAD AULLA CARLOS MARCELO  
NOMBRES AULLA ERAZO  
CARLOS MARCELO  
LUGAR DE NACIMIENTO CHEMBORAZO  
RIOBAMBA  
LIZARZABURU  
FECHA DE NACIMIENTO 1963-03-16  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
RIMA  
SALAMEH SALAMEH

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE AULLA CARLOS  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ERAZO LUZ  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN RIOBAMBA 2011-08-20  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-08-20



*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FRANCO ESCOBAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
NOMBRAMIENTO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004

004 - 0151

0601770043

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

AULLA ERAZO CARLOS MARCELO



CHEMBORAZO

CIRCUNSCRIPCIÓN

PROVINCIA

MALDONADO

RIOBAMBA

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES  
CARNÉ DE DISCAPACIDAD



AULI A FRAZO

CARLOS MARCELO

C.I. No.: 0601770043

CARNÉ No.: 06.3693

DISCAPACIDAD: FÍSICA

PORCENTAJE: 71%

FIRMA O HUELLA DIGITAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA No. 0503993031

FAMILIA REINO SEGUNDO FRANCISCO

CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO

24 JUNIO 1985

RECIBO DE NACIMIENTO

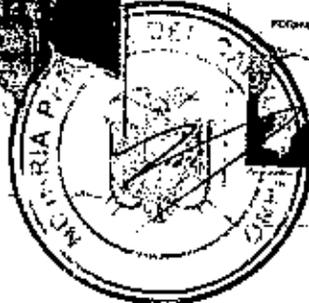
REG. UNO 001 P.M. 0194 0017

CHIMBORAZO/CHAMBO

1985

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR



IDENTIFICACION

ESTADO CIVIL: CASADO

PROFESION: SECUNDARIA

ALUMNO DE CHIMB

MARIA JESUS

RIOBAMBA

14/10/2022

REN 322376



IDENTIFICACION Y CENSALACION

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**003**

003 - 0215      0503993031

NUMERO DE CERTIFICADO      CEDULA

CHINLI REINO SEGUNDO FRANCISCO

CHIMBORAZO      CIRCUNSCRIPCION      0

PROVINCIA      CHAMBO

CHAMBO      PARROQUIA      -

CANTON      ZONA

*[Handwritten signature]*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE  
ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES  
ECOTURISA CIA. LTDA.

En la Ciudad de Riobamba, uno de Agosto del dos mil nueve, a las 17:00, en el local ubicado en el inmueble identificado con el No. 28 de la Mz. "D", intersección pasaje (referencia a 1 cuadro de la plaza de hierbas), en esta Ciudad de Riobamba, se reúnen los socios de la Compañía ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA.:

Carlos Octavio Aulla Aulla, por sus propios derechos, con cuarenta participaciones de dos dólares cada una;

Carlos Marcelo Aulla Erazo, por sus propios derechos, con noventa y siete participaciones de dos dólares cada una;

Marco Iván Aulla Erazo, por sus propios derechos, con treinta participaciones de dos dólares cada una;

Carla Veronica Aulla Villacrés, por sus propios derechos, con dos participaciones de dos dólares cada una;

Milton Bernardo Cuadrado Latorre, por sus propios derechos, con nueve participaciones de dos dólares cada una;

José Luis Jácome Guevara, por sus propios derechos, con nueve participaciones de dos dólares cada una;

Carlos Alberto Jácome Montufar, por sus propios derechos, con nueve participaciones de dos dólares cada una;

Luis Heriberto Paguay Tenemaza, por sus propios derechos, con una participación de dos dólares;

Luis Angel Salazar Mayacela, interviene como mandatario del señor Gorquis Amburgo Reinoso Goyes, con nueve participaciones de dos dólares cada una.

Tanjelia Violeta Villacrés Benalcázar, por sus propios derechos, con una participación de dos dólares;

Dando un total de doscientas participaciones de dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una.

Las cuales en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de la compañía, razón por la que fundamentados en los dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, acuerdan en constituirse en sesión de Junta General Universal de socios para lo que previamente aprueban conocer y resolver el siguiente orden del día:

Unico punto

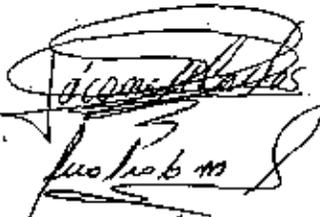
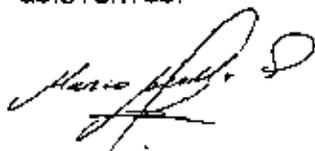
AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES Bajo la presidencia de su titular: De Lourdes Noemí Rosero Arévalo y actuando como secretaria la Gerente General señora Tarjelia Violeta Villacrés Benalcázar, se instala la sesión y se pasa a tratarse el orden del día aprobado:

AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES

1.- El señor Carlos Marcelo Aulla Erazo, expresa que desea transferir a favor de Segundo Francisco Chinlli Reino, nueve participaciones de dos dólares, de las que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza al señor Carlos Marcelo Aulla Erazo, para que realice la transferencia de participaciones cuya autorización ha solicitado.

Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción del acta, luego de lo cual, siendo las dieciocho horas veinte minutos, se reinstala la sesión se da lectura al acta y se la aprueba firmando para constancia y validez los asistentes.



**CERTIFICACIÓN:**

Certifico que las copias fotostáticas que preceden son iguales a los originales, que reposan en los archivos de la Compañía ECOLÓGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., Riobamba, a 2 de Agosto del 2013.



  
Tarjelia Violeta Villacres Benalcázar

GERENTE ECOTURISA CIA. LTDA.

SECRETARIA DE LA JUNTA

**RAZON.-** Siento como tal al margen de la escritura matriz, que el señor CARLOS MARCELO AULLA ERAZO, cede y transfiere nueve participaciones del valor de dos dólares de los Estados Unidos de América de los que tiene en el capital social de la Compañía de Responsabilidad Ltda., a favor del señor SEGUNDO FRANCISCO CHINLLI REINO, mediante escritura pública celebrada el veintiséis de agosto del dos mil trece, ante el Doctor Ricardo López Vinuesa, Notario Público del cantón Guano.- Penipe a los doce días del mes de abril del dos mil trece.



**DOCTORA MARIA AUXILIADORA PEREZ  
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON PENIPE**

